

De la Obrazindad de la casa en lugar del dho Patrio Perez
Mendiuna y que tengais este oficio como el lo tenia de su
de heredad Perpetua m^{te} para siempre sin mas y con la f
demas Calidades y Condiciones contenidas y de Claridad
En una redula de nueue de Julio de mill se^{ta} y veinte y
nueve. por donde se perpetuo el dho oficio la qual mando
se entienda con Vos y con los que adelante sube dier^{en}
en el y que como tal pro curador podais tratar segun y en
fender en todos y quales quier Pleitos causas y negocios
Eclesiasticos y Seglares civilis como Criminales
que se tra^{ta} tan y trataren penden y pendieren en qual
quier Manera. En los tribunales y Juzgados Eclesiasti
cos y Seglares que ay y oviere en la Obrazindad para q
os fuere dado y tuviere des go der de las partes aqui en
los tales pleitos fagan en no queriendo los ellos tratar
por sus mismas personas segun que lo hizo el dho Patrio
Perez Mendiuna y lo hacen y pueden hacer los otros
pro curadores del numero de la Obrazindad Y Mando al
Consejo Justicia de los Cavalleros e Auderes oficiales
y hombres buenos de ella que luego que conestami^{en} contra
fueren requeridos juntos en su ayuntamiento deziendo
de Vos en persona el Juram^{to} y Solemnidad acostun
brado el qual asi hecho y no de otra manera os den
la posesion de dho oficio vos veziendo Ayany tengam^{os}
por pro curador del numero de Obrazindad y lo ven
con Vos en todo lo al concerniente vos guardeny fagan
guardar todas las honrras prerrogativas privilegios
Libertades exen^{ciones} preheminentias prerrogati
vas e inmunidades y todas las otras cosas que por ra
zon del dho oficio de dei haver y gozar vos deuen
se guardadas y os veudany haga veudir con to do
los dros y salarios de los dros segun se pro guardo
y veuio asi a Nro Interesor como a cada uno de los
otros pro curadores que anido Y son de la Obrazindad
Vren Y cumplidam^{te} sin faltaros cosa alguna Y